



DECRETO EXENTO N° 1743 /

PUCON, 03 JUL. 2012

VISTOS :

- 1.- La solicitud de fecha 27 de Junio del 2012, presentada por el señor **Omar Carlos Ulloa Díaz**, Céd. Nac. de Id. N° [REDACTED] 7, propietario del vehículo P.P.U. VD 9287 - 2.
- 2.- El Convenio de Pago de fecha 03.07.2012, entre el señor **Omar Carlos Ulloa Díaz** y la Municipalidad de Pucón.
- 3.- El Artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- 4.- El Dictamen N° 8657 del 12 de Abril de 1983 de la Contraloría General de la República de Chile.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° I del 2006, Interior.
- 6.- El Decreto Exento N° 1645 de fecha 12.08.2011, que delega la función de firmar "Por orden de la señora Alcaldesa" al Administrador Municipal señor **Pablo Soto Araya**.

DECRETO :

- 1.- Autorícese a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Directora señora **María Victoria Román Avaca**, para celebrar en representación de la Municipalidad de Pucón, Convenios de Pagos con los contribuyentes que mantienen deudas con este Municipio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 62 del Decreto Ley N° 3.063 / 79, sobre Rentas Municipales.
- 2.- Apruébese, en todas sus partes, el Convenio de Pago de fecha 03.07.2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el señor **Omar Carlos Ulloa Díaz**.
- 3.- El contribuyente pagará su deuda con un 20 % contado y el saldo en un máximo de **OCHO** cuotas mensuales, iguales y sucesivas.



Municipalidad de Pucón
DIRECCION DE TTO. Y TTE. PUBLICO

4.- El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio.

5.- Por toda suma que entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.

6.- La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

7.- La Dirección de Finanzas deberá llevar un estricto control estadístico y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.

Anótese, comuníquese y archívese.

"Por orden de la señora Alcaldesa"



MARIA VICTORIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PABLO SÓTO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº CONTROL

PSA/MVRA/ABM/lcc
DISTRIBUCION :

- ⇔ SR. OMAR CARLOS ULLOA DIAZ
- ⇔ DIRECCION DE FINANZAS
- ⇔ UNIDAD DE CONTROL
- ⇔ OF. PARTES
- ⇔ ARCHIVO